



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 18 de marzo de 2024. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2023-182 informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación de las demandadas. Sírvase proveer.

KATHERINE RUGELES RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario No. 11001 41 05 003 2023 00182 00

Bogotá D. C., 25 de abril de 2024

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez, que la parte demandante tramitó la notificación a las partes demandadas conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, obteniendo el acuse de recibo, el Despacho tiene por notificado a Project BPO S.A.S y Banco Popular S.A. ello como quiera que la norma establece que: «[...]la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje[...].»

En ese orden, se tiene que la certificación de recibido de la notificación tramitada por la parte demandante a el Banco popular data del 9 de junio de 2023 por lo que, transcurridos los dos días que establece la norma, la notificación de la demandada surtió efecto **a partir del 15 de junio de 2023**. Adicionalmente, se observa que la certificación de notificación gestionada por la demandante a Project BPO S.A.S. data del 15 de febrero de 2024 por lo que, transcurridos los dos días que establece la norma, la notificación de la demandada surtió efecto **a partir del 20 de febrero de 2024**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se notificó a la demandada, el Despacho en aplicación del artículo 72 del CPTSS cita a las partes para el **MARTES 11 DE JUNIO DE 2024 A LAS 9:30 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho escuchará la contestación de la demanda y continuará con el trámite respectivo.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Teams, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia:

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se sugiere a los demandados, previo a la audiencia, **allegar la contestación de la demanda**, junto con las pruebas documentales que pretenden hacer valer, de ser posible en un solo archivo pdf.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes y, de ser posible, se proferirá sentencia.

Finalmente, el Despacho **INVITA** a las partes para que manifiesten vía correo electrónico (j03lpcba@cendoj.ramajudicial.gov.co), **si les asiste ánimo conciliatorio** e indiquen, de ser posible, una cifra sobre la cual el Despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación, a efecto de hacer contacto entre las partes, fijar una fecha de audiencia de manera preferencial y lograr un eventual acuerdo conciliatorio, todo, a través de la plataforma Teams. Para el efecto, se les solicita manifestar su interés dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de la presente providencia.

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: [C01Principal](#) al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y solicitud de notificación respectivamente.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 021 del 26 de abril de 2024. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee4c1527d977d7d883ae269d990d74883fd71c418375f8bb27c76a67385fe02**

Documento generado en 25/04/2024 04:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>